

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Acuerdo de Concejo N° 017-2024/CM-MDC

Condebamba, 19 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2024/CM-MDC, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, de fecha 19 de marzo del 2024, Informe N° 008-2024-GM-MDC, recaído con Reg. N° 710 de fecha 13 de marzo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La norma promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, se indica que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación en el desarrollo local, formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.

Que, el Artículo 53° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan, del mismo modo, conforme lo establece el Artículo 97°, los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación ejecución de los recursos Municipales.

Que, en el marco de la Ley de Presupuesto Participativo, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados" y aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, establece mecanismos pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobierno Locales.

Que, mediante el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N°28056, su modificatoria mediante la Ley N°29298, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°131-2010-EF, prescribe que, el proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, quienes promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°097-2009-EF y modificatoria, se precisan criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital, en Presupuesto Participativo. Los criterios para delimitar los proyectos marco del proceso del de Inversión Pública se establecen en concordancia con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante el INFORME N° 008-2024-GM-MDC, recaído con Reg. N° 710 de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Ptlgo. Omar Lener Horna Moreno – Gerente Municipal, solicita la Aprobación del **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS – 2025, EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA**, mediante Ordenanza Municipal.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Condebamba, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, en el Distrito de Condebamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipal Distrital de Condebamba la Implementación de la Ordenanza aprobada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE